



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0284

Requírase al apoderado de la actora, para que en el término de treinta (30) días, le informe al Despacho los alcances del acuerdo alcanzado con la demandada. Se le advierte de antemano que, de no dar cumplimiento a la orden precedente, el pleito de la referencia **terminará por desistimiento tácito**, conforme a las directrices del artículo 317 del C.G.P., pues se entenderá que la acreencia perseguida ha sido saldada.

Envíesele un correo electrónico al reseñado abogado, informándole lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ